

sus familias al Aventino. Según la tradición, una buena vieja de Bovilla les llevaba humeantes todavía tortas que amasaba durante toda la noche. Era la diosa Anna Perenna. Bajo esta fábula se oculta un recuerdo de la asistencia dada á los plebeyos por las ciudades vecinas.

Algún tiempo se pasó en espera y en negociaciones infructuosas; pero al fin, espantados los patricios de la posición amenazadora de las legiones, nombraron dos cónsules amigos del pueblo y diputaron á los soldados diez consulares. Entre ellos había tres antiguos dictadores, Larcio Postumio, Valerio y el plebeyo Menenio Agripa, el más elocuente y popular de los senadores. Contóles el apólogo de los Miembros y del Estómago, y llevó al Senado sus proposiciones, que tienen un notable carácter de moderación. Todos los esclavos por deudas serán emancipados, y las deudas mismas, á lo menos las de los deudores insolventes, quedarán abolidas. Ni aun pidieron que se modificara la ley de castas. Cincuenta años después la encontraremos escrita aún por los decenviros en las *Doce Tablas*.

Pero no consintieron en bajar del monte Sagrado hasta después de haber nombrado dos tribunos, Sicinio y Bruto, en los cuales reconoció el Senado el derecho de venir en ayuda del deudor maltratado y de suspender con su veto el efecto de las sentencias consulares (1). Con esto, aquellos romanos que, habiendo quedado fuera de las clientelas patricias, no tenían quien los defendiera, tendrán desde ahora dos patronos oficiales, con los cuales será menester contar (2).

Estos representantes de los pobres no tenían ni laticlava orlada de púrpura, ni lictores armados de fasces: ninguna insignia exterior los distinguía de la multitud y sólo eran precedidos de un simple *aparitor*. Pero como los feciales en territorio enemigo, su persona era inviolable: consagrábase á los dioses á aquel que los maltrataba de obra, *sacer esto* (3), y sus bienes eran confiscados en provecho del templo de Ceres. Ningún patricio podía ser tribuno (493).

Con esta creación de dos jefes del pueblo (muy luego cinco y después diez) el tumulto puramente civil en su principio, si así puede decirse, casi tomaba visos de revolución y venía á ser el mayor acontecimiento de la historia interior de Roma. «Fué, dice Cicerón, fué la primera disminución del poder consular, la existencia de un magistrado que no dependía de él. La segunda fué el auxilio que prestaba á los demás magistrados, y á los ciudadanos que rehusaban obedecer á los cónsules (4).»

Los ricos plebeyos aceptaron á los jefes de los pobres como á los del orden entero. Así sostenido, este poder protector vendrá á ser pronto agresivo y veremos á los tribunos, por una parte, extender su veto á todos los actos contrarios á los intereses populares, y por otra, organizar políticamente el pueblo fuera de la autoridad de los padres *auctoritas patrum*, y hacer reconocer en las asambleas de la plebe, *concilia plebis*, el derecho de deliberar, de votar y de elegir. Más adelante borrarán la distinción de los órdenes,

(1) En el origen, no podía el tribuno proteger más que al plebeyo ofendido ó golpeado en su presencia (Aulo Gelio, XII, 12).

(2) Zon., VII, 13; Tit. Liv., II, 33; III, 55. Los tribunos no podían alejarse de Roma por la noche, excepto en las ferias latinas, y sus puertas estaban siempre abiertas. Su poder cesaba á una milla de los muros, donde empezaba el de los cónsules.

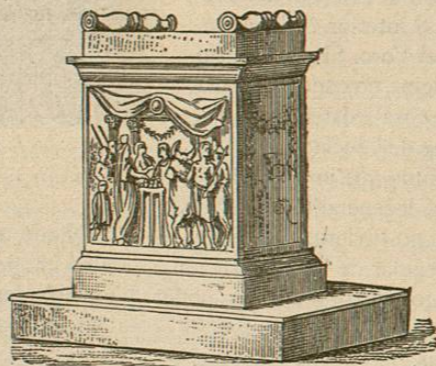
(3) Zonaro (VII, 15) explica esta expresión frecuente en la legislación romana. La víctima conducida al altar para su sacrificio era *consagrada*, es decir destinada á la muerte; lo mismo el hombre declarado *sacer*.

(4) De Leg. III, 7. La cuestión del modo de nombrar á los tribunos, entre los años 493 y 471, es muy oscura. No dudo, sin embargo, de que estuviera reservada desde el origen al *concilium plebis*.

proclamando el principio de que la soberanía reside en el pueblo todo, y tiempo vendrá en que nadie será tan poderoso en Roma como un tribuno del pueblo. Este poder cometerá sin duda muchos excesos; pero sin él, no hubiera nunca cumplido sus grandes destinos la república, sometida como estaba á una opresiva oligarquía. «O Roma, dice también Cicerón, que tanto tenía que quejarse del tribunado, ó Roma debía ser siempre una monarquía, ó era preciso conceder á los plebeyos una libertad, que no consistiera en vanas palabras.» Esta libertad he aquí que comienza por ellos, como quiera que no es libre sino lo que es fuerte, ni hay fuerza para las sociedades sino en la disciplina. Disciplinado por sus nuevos jefes, el municipio popular podrá ahora sostener una lucha regular contra los grandes y conquistar, una tras otra, todas las magistraturas. Forzada á recibirlos, la ciudad patricia, se abrirá también para los italianos y más adelante para el mundo, y un grande imperio vendrá á ser el premio de esta unión exigida y arrancada por los tribunos del pueblo.

No sino con las más solemnes ceremonias, con sacrificios religiosos y la función de los feciales, como si se tratara de una alianza entre pueblos diferentes, se celebró la paz entre plebeyos y patricios. Todos y cada uno de los ciudadanos juraron la eterna observancia de aquellas sacras leyes (*leges sacrate*) y un altar, erigido á Júpiter Tonante en el mismo sitio del campamento plebeyo, consagró la montaña en que el pueblo había conquistado sus primeras libertades. La pública veneración hubo de rodear hasta el último día de su vida al hombre que había reconciliado á los dos órdenes, y cuando Agripa murió, hizole el pueblo espléndidos funerales como á Bruto y á Publícola.

Como los cónsules tenían dos cuestores, tuvieron los tribunos á sus órdenes, para velar por los intereses materiales



Altar del templo llamado de Quirino en Pompeya (5).

del común plebeyo, dos ediles, cuyos derechos y facultades se aumentaron al mismo tiempo que los de los tribunos; y todavía han de acabar por tener bajo su inspección y custodia todos los edificios públicos (*aedes*) especialmente el templo de Ceres, donde se conservaban los senado-consultos. También era función de los ediles cuidarse de los abastecimientos de Roma (6). En el segundo siglo antes de nuestra era, el cargo de edil era, según Polibio, un destino muy ilustre, y el mismo Cicerón llamaba al grande Arquitecto del Mundo, el *Edil* del universo.

(5) El altar del monte Sagrado era ciertamente muy sencillo, mientras el que aquí ofrecemos tiene muchos adornos. Muestra á lo menos la forma general de los altares romanos y cómo los exornaba el arte religioso. En uno de sus lados, el que se ve, se representa la ceremonia de un sacrificio; en los otros dos muéstranse agrupados varios instrumentos del culto: el báculo ó cayado augural, la caja de los perfumes, etc.

(6) Dion., VI, 90.

Sabido es que los plebeyos tenían ya sus jueces particulares; *judices decemviri* y su asamblea pública, *concilium plebis*, de la que estaban naturalmente excluidos los patricios, aunque sería más exacto decir que se desdeñaban ellos de asistir á tales juntas (1).

Terminaremos con dos observaciones: el tribunado es la más original de las instituciones de Roma, porque no existe nada semejante entre los antiguos ni entre los modernos; y la revolución de que salió no costó ni una gota de sangre.

### III. — LA LEY AGRARIA

Los comienzos del tribunado fueron humildes y oscuros como los de todas las magistraturas plebeyas (2). Pero un patricio tres veces cónsul y triunfador, Espurio Casio, reveló á los tribunos el secreto de su poder: la *agitación popular*. Lo primero que hizo fué arrojar á la multitud esta gran idea: *la ley agraria*, y los tribunos después no tuvieron que hacer más que pronunciar estas palabras para levantar en el Foro las más furiosas tempestades.

En la edad media, tener tierra era tomar puesto entre los nobles; en Roma era hacerse verdaderamente ciudadano, tener la verdadera riqueza, la única honorable y duradera, la única en fin que Roma, sin industria y con poco comercio, conociera y respetara. De aquí la importancia de las leyes agrarias; porque estando repartidos los derechos políticos en razón de los haberes, disminuir los de unos para aumentar los de otros, era, en el orden de las clases, hacer subir á éstos y descender á aquéllos. Tocando á la propiedad, se tocaba á la constitución misma del Estado; se ponía la mano en lo que la religión había consagrado. Por eso rechazaron siempre los grandes con la violencia ó la astucia leyes que habían de dar al pueblo, á costa de ellos, algo de la riqueza y del poder.

Las leyes agrarias no atacaban, sin embargo, el patrimonio hereditario, por lo regular poco extenso, sino los bienes usurpados al Estado y que en su nombre podían recobrase de manos del detentador infiel. Como el territorio de todos los pueblos en Italia y en Grecia, el *ager romanus* se había dividido primitivamente en partes iguales para todos los ciudadanos, y estas tierras adjudicadas, cuyos límites trazaron los mismos augures, constituyeron las propiedades in-

(1) Tit. Liv., III, 55, y II, 56, 60; Dion., IX, 41.

(2) Para llenar el intervalo vacío de hechos que corre entre los años 493 y 486, se pone de ordinario inmediatamente después del tribunado el proceso de Coriolano y las contiendas de los tribunos con los cónsules á propósito de las colonias de Norba y de Velitras, es decir, la conquista, hecha por los mismos tribunos, del derecho de hablar ante el pueblo sin ser interrumpidos, de convocar los comicios por tribus, de obtener plebiscitos, de juzgar y condenar á muerte á patricios. Es desconocer los humildes principios de esta magistratura, que el primer año de su existencia no era en verdad bastante fuerte para arrostrar al Senado, á los patricios ni á los cónsules. Sobre esta consideración, muchas circunstancias de la narración son materialmente falsas. Ni Norba ni Velitras eran entonces colonias romanas, sino ciudades latinas independientes, como lo prueba el tratado de Casio con los latinos; Coriolos no era una ciudad volsca tomada por los romanos, sino una de las treinta repúblicas latinas. En fin, se dice de Coriolano haber hecho muy joven sus primeras armas en la batalla del lago Regilo; en 495, y en 492 solicita el consulado y es padre de muchos hijos. La tradición relativa á Coriolano tiene indudablemente un fondo histórico; pero esa proscripción de uno de los patricios más ilustres, esa venganza de un jefe de desterrados, deben de pertenecer á la época que vio la condenación de Menenio y de Apio, el destierro de Cesón y la tentativa de Herdonio. Niebuhr cree también la ley Icilia posterior á la de Volero, y Hooke lo había probado ya. Era, en efecto, un plebiscito, y el pueblo no pudo darlos sino después de la adopción de la ley Publilia en 470. La primera aplicación de la ley Icilia no se hizo hasta 421, á propósito de Cesón (*hic primus rades publico dedit*), los tribunos habrían, pues, estado más de 30 años sin servirse de ella.

violables y hereditarias de los Quirites. Pero en esta división del suelo, habíase reservado para las necesidades del Estado cierta extensión de terreno, ordinariamente los prados y los bosques, que quedaron de dominio común, *ager publicus*, adonde todos tenían el derecho de enviar á pacer sus ganados (*pecus*), á condición, sin embargo, de pagar un pequeño censo (*pecunia*). Este dominio público hubo de acrecentarse luego con las conquistas de Roma, pues por el derecho de la guerra, todas las tierras del vencido pertenecían al vencedor, el cual solía hacer de ellas dos partes: una que se daba á los antiguos habitantes, como propiedad quiritaria, á ciudadanos romanos (*coloni*); y otra, sin duda la más considerable, que se añadía al dominio.

Si el *ager publicus* hubiera quedado íntegramente del dominio común, no se habría sacado de él sino un mezquino provecho, y para aumentar su valor, hubo de arrendarse una parte, recibiendo así el Estado, como propietario, el diezmo de todos los productos. Este diezmo, con el censo de los ganados, fué hasta la época de la guerra de Veyos la principal renta de la ciudad, y de aquí la importancia de todas las cuestiones relativas al *ager publicus*.

Pero en el origen los arrendatarios eran todos patricios (3), y olvidando el Senado los intereses del Estado por los de su orden, descuidó poco á poco la recaudación de los diezmos y censos. Este era el signo que distinguía estas posesiones precarias y revocables siempre de las verdaderas propiedades quiritarias. Así pues, desapareciendo el signo, quedaron los arrendamientos transformados en propiedades, y el Estado perdió doblemente por la disminución de los censos pagados al tesoro y por la del dominio público, convertido en dominio privado, sin que por estas tierras usurpadas pagara el poseedor el *tributum ex censu*, impuesto á toda propiedad quiritaria.

Sin embargo, la antigua jurisprudencia declaraba que nunca había prescripción contra el Estado (4), el cual conservaba sobre los dominios usurpados todos sus derechos y podía reivindicarlos de cualquiera que fuera el detentador, del antiguo arrendatario, de sus hijos ó de quien los hubiera comprado á dinero contante y sonante; porque para unos y otros, para el poseedor injusto y para el comprador de buena fe, siempre era una tierra ocupada sin título.

Durante la monarquía, las leyes agrarias hubieron de ser frecuentes, porque entraba en el interés de los reyes, rodeados de una aristocracia celosa, granjearse partidarios en el pueblo; pero desde el destierro de Tarquino, no había habido más adjudicación que la de Bruto. ¡Cuántas miserias, sin embargo, no habían tenido que soportar los plebeyos, durante estos veinticuatro años á causa de la guerra y de la usura! Así el más ilustre de los patricios, el único de aquella época, que con Valerio, hubiera vestido tres veces la púrpura consular, Espurio Casio, quiso devolver al Estado sus tierras y sus rentas, y á los pobres los medios de llegar á ser ciudadanos útiles. En su virtud, propuso repartir entre los más menesterosos una parte de las tierras públicas; obligar á los arrendatarios del Estado á pagar sus décimas y emplear estas rentas en satisfacer sus soldadas á las tropas.

(3) Un pasaje de Casio Hemina, en Nonio (II, s. v. *Plebitas*), pudiera hacer creer que los plebeyos no eran admitidos á la ocupación del dominio. Así hubo de ser al principio, cuando se consideraba á los plebeyos como un pueblo extranjero; pero el mismo pasaje prueba que había también entre los plebeyos detentadores del dominio: *quicum, ut propter plebitatem agro publico ejeti sunt*. Y Salustio dice también (*Hist., frag. 11*) que algún tiempo después del destierro de los Tarquinos, se les echó de las tierras públicas (*agro pellere*). Licinio Estolón llegó á poseer hasta 1,000 arpentas.

(4) Cic., de *Ref.*, II, 14.

Si estos fueron, en efecto, los propósitos de Casio, nunca ensalzaremos bastante la gloria desconocida de este gran ciudadano, que después de haber robustecido en el exterior la vacilante fortuna de Roma, con su doble tratado con los latinos y los hérnicos, quiso prevenir en el interior las turbaciones aliviando á los pobres, y que un siglo antes de que se aceptara, había propuesto la importante medida del establecimiento de la soldada militar (486).

Pero estas peticiones populares y patrióticas suscitaron la indignación del Senado. La usurpación del *ager publicus* contra la cual reclamaba Casio, era la fuente principal de las riquezas patricias. Por otra parte, una prolongada posesión parecía tener fuerza bastante para hacer que prescribiera el derecho y la mayor parte de los detentadores del dominio no distinguían ya su patrimonio hereditario de los campos que disfrutaban del Estado. Sin embargo, en el momento en que el pueblo veía á un cónsul á su cabeza, hubiera sido peligroso rechazar la ley, y el Senado tuvo que aceptarla, reservándose el propósito de no ejecutarla, y todavía se dió prisa en vengarse de Casio. Una vez apaciguada la multitud, hicieron cundir por la ciudad sordos rumores. «Casio no era sino un falso amigo del pueblo: para atraerse aliados había sacrificado ya los intereses de Roma á los latinos y á los hérnicos y ahora pretendía azuzar á los pobres contra los ricos y aprovecharse de sus enojos y contiendas para hacerse proclamar rey.»

Celosos de su autoridad los tribunos y el pueblo, tan fácil de espantar con vanos fantasmas, lo abandonaron, cuando al salir del consulado, lo acusaron los grandes de traidor en la asamblea curiada, *ex more majorum*. Condenado á ser azotado con varas y decapitado luego (486), fué ejecutado por orden de su mismo padre y en la misma casa paterna. Así perecieron, víctimas de una poderosa aristocracia, tantos patricios populares. El favor del pueblo es peligroso: ha perdido más tribunos que ha coronado.

Desembarazados de Casio, tuvieron cuidado los grandes de prevenir la repetición del peligro que habían corrido. La ilustre y poderosa casa de los Fabios se había señalado por su celo en defensa de los intereses del senado y uno de sus miembros, era quien había pronunciado contra Casio la sentencia de muerte: los grandes no quisieron ya otros cónsules, y por espacio de siete años (484 á 478) se vió siempre un Fabio en el consulado. Con esto, en vano reclamaban los tribunos la aceptación de la ley agraria. C. Menio, en 482, hasta quiso oponer su veto al llamamiento de las tropas en tanto que el Senado no hiciera proceder á la repartición de las tierras. Pero los cónsules trasladaron su tribunal fuera de la ciudad, adonde no se extendía la protección tribunicia, y desde allí, llamaron á los ciudadanos á alistarse, haciendo que sus lictores incendiaran las quintas, talaran los árboles frutales y devastaran los campos de los que no obedecían.

Estas violencias podían llegar á ser peligrosas, y el Senado prefirió combatir al pueblo con sus propias armas ganando algunos miembros del colegio de los tribunos, cuya oposición suspendió el veto de Sp. Licinio, en 480, y el de Pontificio en 479. Pero los soldados se encargaron de vengar al tribunado impotente, y en 480 se negaron las legiones á acabar una victoria sobre los veyentes, por no dar á Cesio Fabio el honor del triunfo.

Aquí se oscurece la historia. Jefes del Senado los Fabios, pasan al pueblo y después son obligados á salir de Roma. No puede desconocerse en este cambio una de esas revoluciones frecuentes en las repúblicas aristocráticas. Sin duda se inquietaron los patricios viendo el consulado como hereditario de una familia y los Fabios debieron de buscar en el

pueblo, sólo por su propia ambición, el apoyo que el Senado iba á retirarles. Seducidos por las palabras y la conducta popular de M. Fabio (479), hubieron de prometerle los soldados esta vez la derrota de los veyentes. La batalla fué sangrienta y en ella pereció el hermano del cónsul; pero los soldados cumplieron su palabra: los etruscos fueron derrotados como habían prometido. A su vuelta acogieron los Fabios en sus casas á los soldados heridos, y ya desde entonces ninguna familia de Roma fué más popular.

El año siguiente, habiendo Cesio Fabio debido el consulado más bien á los sufragios del pueblo que á los de los grandes (1), hubo de olvidar que era el acusador de Casio y quiso arrancar á los patricios la ejecución de la ley agraria. Cuando se perdió toda esperanza de obtener justicia para el pueblo, toda la *gens* con sus clientes y partidarios abandonó la ciudad, donde se había comprometido contra los patricios, y para ser aún útil á Roma en su destierro voluntario fué á establecerse enfrente del enemigo á orillas del Cremera.

El orgullo de la gente Fabia no quiso ver después en este destierro más que la abnegación de los trescientos seis Fabios que solos con sus cuatro mil clientes sostuvieron en favor de la abatida Roma la guerra contra los veyentes. Un solo Fabio, que hubo de quedar en Roma, á causa de sus pocos años, evitó, según se cree, que se extinguiera la raza (2).

Vencedores en muchos encuentros, olvidaron la prudencia á que habían debido sus primeros triunfos, y se dejaron atraer á una emboscada en que perecieron casi todos. El resto se refugió en una escarpada colina, donde se resistió bravamente desde la aurora hasta el anochecer. «Estaban rodeados de montones de cadáveres; pero los enemigos eran tan numerosos que los dardos llovían sobre ellos como una espesa nevada. A fuerza de golpear se habían embotado sus espadas y roto sus escudos. Sin embargo, seguían combatiendo, arrancando al enemigo sus armas, y al verlos precipitarse sobre ellos, se hubiera dicho que eran bestias feroces (3).»

Mientras pasaban estas épicas escenas, que hacen pensar en las hazañas contadas por nuestros cantores de gesta, hallábase en las inmediaciones con un ejército el cónsul Menenio, que no hizo nada para salvar á los Fabios. Acaso esta altiva familia que había querido dominar en Roma con sus consulados, y después con el favor del pueblo, fué sacrificada á los celosos temores del senado, como más tarde Sicinio y su cohorte á los terrores de los decenviros (477).

Los pontífices inscribieron entre los días nefastos el de la muerte de los Fabios y maldijeron la puerta por donde habían salido: ningún cónsul pasó nunca su umbral para ninguna expedición. Roma conservó la memoria de sus desgracias y por este duelo perpetuado durante siglos prevenía el mismo peligro.

#### IV. — DERECHO DE LOS TRIBUNOS DE ACUSAR Á LOS CÓN- SULES Y DE PROPONER PLEBISCITOS

El pueblo no había podido impedir el destierro de los Fabios; á lo menos quiso vengarlos, y los tribunos acusaron á Menenio de traición (476). La vergüenza y el dolor lo

(1) *Non patrum magis quam plebis studiis... consul factus* (Tit. Liv., II, 48).

(2) Dionis., IX, 15; Tit. Liv., II, 50; Ovid., *Fast.*, II, 195 y siguientes. Dionisio dice 4,000 clientes; Festo, 5,000. Los Vitelios pretendían también haber defendido ellos solos con sus clientes una ciudad que tomó su nombre, Vitelia (Suet., *Vitell.*, 1).

(3) Dion., IX, 21.

dominaron y se dejó morir de hambre. Este éxito era considerable (1). Hasta entonces el poder de los tribunos estuvo limitado á su veto, que los cónsules sabían muy bien hacer ilusorio; pero he aquí que ahora se apoderan de una nueva arma. El desastre del Cremera y el duelo público les sirven para conquistar el derecho de citar ante justicia á los cónsules. Desde ahora los acusadores tribunicios esperarán á que salgan de sus cargos los magistrados que se hubieran opuesto á la ley agraria.

Excluidos de las curias, del senado y de las magistraturas, anulados en las centurias por la influencia preponderante de los patricios, privados por la dictadura de la protección tribunicia, vienen los plebeyos á encontrar el medio de intimidar á sus más violentos adversarios llamándolos ante sus tribus, *concilium plebis*. Para reunirse y obrar, no tienen los tribunos necesidad del permiso del senado ni de la consagración de los augures, y los patricios que no pueden aspirar al tribunado no votan más en la asamblea popular que los pares de Inglaterra en los comicios electorales para la cámara baja. En menos de veintiseis años siete cónsules y muchos patricios de las más ilustres familias serán acusados y condenados á multa, y no podrán sustraerse á esta vergüenza sino con el destierro voluntario ó con el suicidio.

En 475, Servilio, y en 473, L. Furio y C. Manlio fueron acusados por los tribunos, el primero por su impericia en la guerra contra los veyentes, y los otros por no haber ejecutado la ley agraria. Servilio pudo escaparse, pero Manlio y Furio tenían por enemigo al tribuno Genucio, que había jurado ante el pueblo no reparar en obstáculos; sino que el día del juicio se encontró muerto en su propia cama.

Este asesinato llevó el terror al ánimo del pueblo y de sus jefes, y cuando los cónsules obligaron á los plebeyos á alistarse distribuyendo arbitrariamente los grados y desoyendo con desdén toda reclamación, ni una voz se levantó del banco de los tribunos. «Vuestros tribunos os abandonan, exclamó Publilio Volero, bravo centurión que se negaba á servir como simple soldado. Prefieren sin duda dejar que perezca un ciudadano á palos á exponerse ellos mismos á ser asesinados.» Los lictores se acercaron para echarle mano, pero el centurión los rechazó y fué á refugiarse en medio de la multitud. Y la excita y la levanta y arroja del Foro á los cónsules y á sus lictores con las fasces hechas pedazos.

El año siguiente fué nombrado tribuno (472), y pudo haberse vengado con una acusación contra los cónsules; pero prefirió hacer girar en provecho de la causa del pueblo el valor que había dado al pueblo un tumulto afortunado. El ejército había elegido en el monte Sagrado á los primeros tribunos; pero aquel ejército sublevado contra los cónsules era la parte plebeya de la asamblea centuriada, y bien que se hubiera sin duda decidido que los nuevos jefes de la plebe fueran designados en la asamblea popular de las tribus, hubieron de comprender los patricios que si lograban llevar la elección á las centurias abortaría la revolución.

Para conseguir este objeto se hicieron grandes esfuerzos y Volero quiso poner término pidiendo que la designación por las tribus fuera definitivamente consagrada. Esta ley debía devolver al tribunado su savia democrática, y los patricios consiguieron impedir que pasara durante un año.

(1) De los textos de Dionisio (IX, 44 y 46) y de Lido (I, 34 y 44) pudiera deducirse que una ley confirió á los tribunos este derecho; pero no se comprende cómo pudo hacerse esta ley. Hay que resignarse á ignorar muchas cosas de aquellas antiguas edades y no pretender explicarlo todo.

Mas Volero fué reelegido, dándole por adjunto á Letorio, que añadió á la proposición Publilia: Los ediles serán nombrados por las tribus, y las tribus podrán conocer de los negocios generales del Estado; es decir, la asamblea plebeya tendrá el derecho de dar plebiscitos (2).

Por su parte, el senado hizo que llegara al consulado Apio Claudio, el más violento defensor de los privilegios patricios (3). La lucha fué viva; acaso la más seria que dió el senado desde la creación de los tribunos. «Este hombre, decía de Apio el colega de Volero, no es un cónsul, sino un verdugo del pueblo.» Después, vivamente atacado por Apio en la tribuna, pronunció esta amenaza: «Hablo difícilmente, Quírites; pero sé obrar. Mañana haré pasar la ley, ó á vuestra vista moriré.» El día siguiente, se presentó en el Foro Apio Claudio, rodeado de toda la juventud patricia y de sus clientes. Letorio repitió su rogación, y antes de llamar á las tribus á la votación, dió orden de que se retiraran los patricios que no tenían derecho á votar en los comicios. Apio se opuso á ello. «El tribuno, dijo, no tiene ningún derecho sobre los patricios. Por otra parte, no se ha servido de la fórmula ordinaria, á saber: Si lo tenéis á bien, retiraos, Quírites.»

Discutir el derecho y las formas legales en medio de una revolución era aumentar todavía la irritación popular. Letorio, en vez de contestar, envía contra el cónsul á su *viator*, el cónsul sus lictores contra el tribuno y se empeña una sangrienta refriega: Letorio fué herido; mas para salvar á Apio fué menester que los consulares lo arrastraran á la curia, adonde entró poniendo á los dioses por testigos de la debilidad del senado, que iba á sufrir la imposición de leyes más duras que las del monte Sagrado (471).

Entre tanto, dueño ya del Foro el pueblo, votaba la ley Publilia, y obligaba al senado á aceptarla apoderándose del Capitolio. Veinticuatro años antes no había arrancado á los patricios la creación del tribunado, sino abandonando la ciudad; ahora, para acabar aquella victoria comenzada en el monte Sagrado, tiene que ocupar en son de guerra la misma ciudadela de Roma. ¡Qué audacia en estos libertos de ayer! ¡Qué fuerza en este pueblo antes tan humilde! La derrota de la aristocracia es ahora cierta para un porvenir más ó menos próximo; porque el pueblo encontrará en el tribunado, sustraído desde ahora á la influencia de los grandes, una protección eficaz; en sus asambleas, que tienen el derecho de hacer plebiscitos (4), un medio de acción; en su número, en fin, y en su disciplina una fuerza creciente siempre.

Entre los tribunos nombrados después de la adopción de la ley Publilia, se encontraba E. Icilio. Para prevenir la repetición de nuevas violencias, se sirvió del derecho que acababa de reconocerse al común popular é hizo pasar

(2) Dionis., IX, 43; Zon., VII, 17. Como no se consultaba el cielo para la reunión de la asamblea por tribus, ni eran precedidas, como las asambleas centuriadas, de solemnes sacrificios, no alcanzaba allí la influencia de los augures (Dionis., IX, 41, 49). Se reunían los días de mercado (*nundinae*), para que los ciudadanos de las tribus rurales pudieran asistir; si el asunto de que se trataba no estaba terminado antes de ponerse el sol, no podía volverse á él hasta el tercer mercado siguiente. Teniendo los patricios en las curias la asamblea particular de su orden, y en el senado y en la asamblea centuriada toda la influencia, no votaban en los comicios por tribus. *Patribus ex concilio submoventis* (Tit. Liv., I, 60).

(3) *Propugnatores senatus, majestatisque vindicem sua, ad omnes tribunicios plebeiosque oppositum tumultus* (Tit. Liv., II, 61).

(4) Estos plebiscitos no eran aún obligatorios para los dos órdenes; pero formulando los deseos del pueblo, les daban una fuerza á que difícilmente se resistía mucho tiempo. Legalmente necesitaban la sanción del senado y de las curias.

esta ley: «Nadie podrá interrumpir á un tribuno cuando esté hablando ante el pueblo. Si alguien infringe esta prohibición, dé caución de presentarse en juicio; si no comparece, sea condenado á muerte y confiscados sus bienes.» (1)

En la lucha fué herido ó acaso muerto Letorio (2); pero Apio quedó humillado como patricio y como cónsul: la muerte de un tribuno no bastaba á su orgullo ofendido. Una invasión de los ecuos y de los volscos puso á los plebeyos á merced del cónsul, obligándolos á salir de Roma bajo su conducta. Jamás hubo mando más imperioso y arbitrario. «Mis soldados son otros tantos Voleros,» decía en son de bafa. Y á fuerza de injustos rigores parecía que sólo deseaba apurar su paciencia é impelerlos á la rebelión. Fuera traición, fuera pánico ó venganza de los soldados que quisieran deshonor á su general, ello es que al primer encuentro con los volscos arrojaron las armas y huyeron sin detenerse hasta el territorio romano. Allí volvieron á encontrar á Apio y sus venganzas. Los centuriones, los duplicarios que habían abandonado sus banderas fueron condenados al suplicio y los soldados diezmados. Esta sangre pagaba las últimas victorias plebeyas.

Apio entró en Roma, cierto de la suerte que le esperaba, pero contento de haber domado una vez siquiera á aquel pueblo. Citado ante los comicios populares, al salir del

consulado, compareció como acusador, no como reo su plicante, injurió á los tribunos y á la asamblea, y les hizo retroceder á fuerza de altivez y de audacia. El día del juicio tuvo que aplazarse: Apio no lo esperó una muerte voluntaria previno su condenación, y admirando la multitud á pesar suyo tan indomable fiereza, honró los funerales de Apio Claudio con un inmenso concurso (470). Tito Livio le hace morir de enfermedad: es menos dramático, pero más probable.

En 493 los tribunos sólo tenían su veto; en 476 se atribuyeron el derecho de acusar á los consulares, y en 471 el de proponer plebiscitos al pueblo. Así veintitres años les bastaron para organizar la asamblea política de los plebeyos, y hacer de ella ya, hasta cierto punto, un poder legislativo y judicial. En cuanto á la ley agraria fué rechazada al fin, y á pesar de tantas y tan sonoras palabras y vanas promesas, el pueblo permaneció en su pobreza. Pero sublevando la multitud con esa engañosa imagen de la igualdad de bienes, conquistaron los tribunos su puesto en el Estado y las verdaderas garantías populares. Siempre ha sido y siempre será así.



Ediles plebeyos (3)

## CAPÍTULO VII

### HISTORIA MILITAR DE ROMA DESDE LA MUERTE DE TARQUINO HASTA LOS DECENVIROS (495-451)

#### I. — EL TERRITORIO ROMANO EN 495. — PÓRSENA Y CASIO

La monarquía había dado á Roma una grandeza que atestigua el tratado de Tarquino con Cartago, y á los plebeyos un bienestar resultante del comercio que este tratado supone, de las guerras afortunadas hechas por los reyes, y de las inmensas obras emprendidas por Anco, Servio y los dos Tarquinos. La revolución aristocrática de 509 hizo perder á los romanos este poder y esta prosperidad. El pueblo cayó en la miseria y Roma quedó reducida casi á sus propios muros.

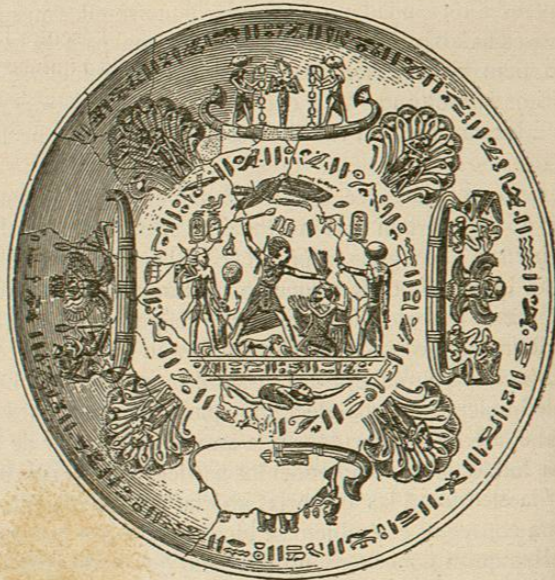
La más peligrosa de las guerras provocadas por esta revolución fué la que hizo Pórsena, el poderoso *lars* de Clusium, que venció á los romanos, ocupándoles el territorio de las diez tribus establecidas al Norte del Tíber. Roma ocultó su derrota bajo heroicas leyendas, y sólo después de haber llegado á ser la señora del mundo, pudo confesar sin rubor que había aceptado de Pórsena condiciones más duras que las que ella misma imponía después de sus brillantes victorias: le prohibió el uso del hierro, á no ser para la agricultura, y exigió en señal de sumisión que le enviara el senado una silla curul ó trono de marfil, un cetro y una corona. Sometida Roma, todavía quiso Pórsena conquistar el Lacio, que tres siglos antes habían atravesado victoriosamente los etruscos, y abrirse camino hacia las lucumonias del Volturno.

Los griegos campanienses vieron con espanto los prepa-

(1) Dionis. VII, 17. Se pone ordinariamente esta ley en la época del proceso de Coriolano. Colocándola aquí nos conformamos con la opinión de Niebuhr y el encañamiento lógico de los hechos.

(2) A lo menos, no reaparece más.

rativos para esta nueva invasión, y para prevenirla, vinieron en auxilio de las ciudades latinas que se resistían á los etruscos. Aricia, que dejó su nombre á la pintoresca aldea



Copa fenicia encontrada en Preneste

de Laricia, en la falda meridional del monte Albano, cerca del bellissimo lago de Nemi, era entonces la ciudad más floreciente del Lacio. Había resistido á Tarquino el Sober-

(3) AED. PL. (*ediles plebis*). Cabeza de Ceres: en el reverso: M. FAN. L. CRT. P. A. Marco, Fanio y Lucio Critonio, ediles del pueblo. Medalla de plata de las familias Fania y Critonia.

bio, y cuando el hijo del rey de Clusium, Arunte, se presentó delante de sus muros con un poderoso ejército, los habitantes salieron bravamente á su encuentro con sus aliados latinos y griegos.

Pero no pudieron sostener el choque de la falange etrusca, y ya retrocedían en desorden, cuando las gentes de Cumas entraron también en combate, y atacando al enemigo por la espalda, en una hábil maniobra, trocaron su victoria en derrota. Arunte quedó muerto en el campo de batalla, y

todavía se enseñan, cerca de Laricia, las ruinas de un sepulcro construído á la manera etrusca, donde se supone que fué sepultado. Los restos de su ejército se refugiaron en Roma, la cual se aprovechó de este revés para rebelarse. Con esto, la dominación etrusca retrocedió otra vez más allende el Tíber.

Roma volvía á recobrar su libertad, pero no su poder (1), porque los etruscos quedaban aún dueños de la orilla derecha del río, y en la orilla izquierda no recobró más que el antiguo *ager romanus*, limitado al Sud por las tierras de los



Túsculo. Restauración de Canina

Laines de Gabias, de Bovilla, de Teleno y de Túsculo. Desde la alta ciudadela de Túsculo, que se elevaba á quince millas del recinto de Servio, se veía todo lo que salía de Roma por la puerta Capena; pero desde allí también los tusculanos, fieles aliados, indicaban con fogatas encendidas en sus murallas la aproximación de los ecuos y de los volscos.

Al E. algunas expediciones afortunadas á la Sabina llevaron la frontera romana hasta las cercanías de Ereto, que quedó libre. Tibur, más cerca de Roma, de la que sólo distaba veinte millas, conservaba también su independencia y prometía defenderla bien por el culto que daba á su divinidad poliada, el Hércules de las Rocas, *Hercules Saxanus*, cuyo templo se elevaba por encima de las cascadas del Anio. Y la defendió, en efecto, por espacio de más de siglo y medio.

Al N. apenas pasaban del Janículo los límites. Roma no era pues un grande Estado, pero era siempre una de las mayores ciudades de Italia y á esto debió su fortuna. En su recinto y en su territorio sólo de alguna extensión se contaban, según Dionisio de Halicarnaso (2), 130,000 hombres de armas tomar, 130,000 hombres á las órde-

nes de los cónsules, dirigidos en los momentos de peligro por una sola voluntad y siempre sujetos á una admirable disciplina. Gracias á esta concentración de sus fuerzas, pudieron los romanos entregarse impunemente á sus discordias interiores, porque si gastaban en el Foro la energía que habrían llevado al campo de batalla, muy útilmente para su poder, eran demasiado fuertes para ser abrumados por cualquier enemigo que los atacara, dispuestos siempre á la unión al amago de una guerra seria y sacando de su misma unión una fuerza invencible. Con esto, nunca dejaron de tener confianza en su fortuna, y desde los primeros tiempos de la república elevaron un templo á la Esperanza.

Sus enemigos eran, sobre todo, los ecuos y los volscos. Montañeses pobres y rapaces, siempre amenazadores y sin embargo inatacables, ahora en la llanura incendiando las mieses, ahora atrincherados ó perdidos entre los riscos y malezas de sus montes, los ecuos eran el enemigo, si no más peligroso, á lo menos el más incómodo. Los volscos, al contrario, ricos y numerosos y dueños de un fértil territorio, habrían sido más de temer, si no hubieran estado divididos en una multitud de pueblecillos, que no se reunían nunca para ofender ó defenderse, ni tenían cálculo ni perseverancia en sus expediciones, que á menudo hacían fracasar las impacencias de unos ó la lentitud de otros. Esta división, y por consiguiente la falta de una gran capital cuya toma pudiera de una vez terminar la lucha, y ade-

(1) Esto resulta claramente de la guerra contra los veyentes en 483, y de la reducción de las treinta tribus de Servio á veinte, cifra que se encuentra después de la expulsión de los reyes. En 495 se citan veintitres (Tit. Liv., II, 21), nueva tribu llamada *Crustumina*, del nombre de una ciudad conquistada, habiéndose formado después de la guerra contra la Sabina.

(2) Dionis., V, 20.